



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 1972

SS

Palmira, Valle del Cauca, octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Radicado: 76-520-40-03-002-2020-00051-00 Demandante: I.C.A Fondeica Demandado: Luis Francisco Timaran Paz

Cumplido lo ordenado en providencia del 28 de septiembre de 2021 y de acuerdo a lo solicitado por las partes, procede el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y disponer como consecuencia, la cancelación de las medidas cautelares decretadas, el desglose del documento base de recaudo y el archivo definitivo del proceso.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO promovido por el FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO I.C.A. Y DE LA COPROPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA CORPOICA "FONDEICA" contra LUIS FRANCISCO TIMARAN PAZ por PAGO TOTAL de la obligación, conforme a lo manifestado por el apoderado judicial del demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

TERCERO: Se ordena el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega al demandado LUIS FRANCISCO TIMARAN PAZ quien de conformidad con lo informado por los memorialistas canceló la obligación aquí ejecutada, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica de la misma a costa de éste.

CUARTO: ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación en el Sistema Siglo XXI y libros respectivos.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2021 La Secretaria, MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002**

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

700706d16111f26de43da8b0df92d0d3d5c04c567dbdd8d3c3f77c0fbd359911

Documento generado en 12/10/2021 03:15:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>